

A partir de 1 de junio de 1972:

Teniente don José García Sánchez.  
Teniente don Paulino Bringuis Jarque.  
Sargento 1.º don José Pastor Buigas.  
Sargento 1.º don Ursicio Pérez Fernández.  
Sargento don Francisco Gómez Fernández.  
Músico de 3.ª don Eugenio Martínez Martínez.

A partir de 1 de julio de 1972:

Teniente don Antonio Lázaro Cárdenas.  
Teniente don Belisario Cuadrado Cuadrado.  
Brigada don Ignacio Ruiz Fernández.  
Sargento 1.º don José del Campo Cazallas.  
Sargento 1.º don Fernando Contreras Campoy.  
Sargento 1.º don Román Acinas Sainz.  
Sargento 1.º don Juan Fernández Vara.  
Sargento don Francisco Machón Sánchez.  
Sargento don Plácido Jiménez Hernández.

Madrid, 14 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvestre López Sangil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Silvestre López Sangil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de noviembre de 1969 y 1 de junio y 24 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvestre López Sangil contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de noviembre de 1969 y 1 de junio y 24 de septiembre de 1970 que le denegaron la percepción del sueldo de Teniente, actos administrativos que por no aparecer contrarios a Derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ruiz Corrales.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don José Ruiz Corrales, Capitán de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de octubre y 13 de diciembre de 1969, denegatorias de petición formulada sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Ruiz Corrales, Capitán de la Guardia Civil, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de octubre y 13 de diciembre de 1969, por las que, respectivamente, se le denegó petición formulada sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en virtud de lesiones sufridas en accidente de tráfico el día 20 de enero del propio año, en la plaza de los Sagrados Corazones de esta ciudad por

vuelco, a consecuencia de colisión con otro vehículo privado, del microbús oficial al servicio de Oficiales del Parque de Automovilismo de esta capital, en el cual viajaba en unión de otros Oficiales del indicado Parque, y no desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a la primera Resolución citada, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes al Ordenamiento jurídico y quedan, por ello, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Pérez Hervella.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Pérez Hervella, Capitán de Artillería, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malinero, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de octubre y 9 de diciembre de 1969, denegatorias de petición de ascenso al empleo de Comandante de la Escala Auxiliar de Artillería, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que aceptando la alegación en tal sentido formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Emiliano Pérez Hervella, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de octubre y 9 de diciembre de 1969, que denegaron su petición de ser ascendido al empleo de Comandante de la Escala Auxiliar de Artillería con efectos retroactivos y antigüedad de 20 de febrero de 1961, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración contra don Francisco Montes Payo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra don Francisco Montes Payo, Capitán de Infantería retirado del Ejército, quien ha comparecido por sí mismo, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de febrero de 1967, para que